



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

San Borja, 14 de Enero del 2022

RESOLUCION GERENCIAL N° 000006-2022/GRC/RENIEC

VISTO: El Informe 000014-2022/GRC/SGTN/RENIEC (11ENE2022) emitido por la Sub Gerencia Técnico Normativa;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en virtud a lo dispuesto en los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidad de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC del 04MAY2021, dispone en su artículo 39, que la Dirección de Registros Civiles es el Órgano de línea técnico normativo del Sistema de Registros Civiles, encargado de dar lineamientos, evaluar, supervisar y gestionar las acciones relacionadas con las oficinas del Sistema de Registros Civiles para su funcionamiento, y el literal u), de su artículo 40 establece como su función específica, emitir resoluciones autorizando, actualizando o revocando la delegación de facultades registrales en las Oficinas de Registros del Estado Civil de los Centros Poblados, oficinas Auxiliares y de las Comunidades Nativas;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 001246-2021/GTH/RENIEC del 06JUL2021, se encargó al Gerente de Registros Civiles las funciones de la Dirección de Registros Civiles;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 001249-2021/GTH/RENIEC del 07JUL2021, se encargó temporalmente al Sub Gerente Técnico Normativo las funciones de la Sub Dirección Técnico Normativa, estableciéndose dentro de las funciones previstas en el artículo 98° literal " j) Evaluar y emitir opinión sobre los expedientes de delegación de funciones registrales a las oficinas de registros del estado civil – OREC de las



municipalidades de centros poblados, oficinas auxiliares y comunidades nativas y las modificatorias correspondientes. Así como, evaluar la continuidad o revocatoria de las funciones registrales delegadas”;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Rocco, donde funciona la Oficina de Registros del Estado Civil autorizada en el distrito de Yanahuanca, provincia de **Daniel Alcides Carrión** (antes provincia Daniel Carrión), departamento de Pasco, cuenta con delegación de funciones y se encuentra incorporada al Sistema Registral, mediante Resolución Jefatural N° 095-99-JEF-RENIEC de fecha 08 de abril de 1999;

Que, conforme a los informes de vistos, el mencionada Centro Poblado, ha formalizado expediente para la Actualización de denominación de la provincia donde se ubica la Oficina de Registros de Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Rocco, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Técnico Normativa, unidad orgánica encargada de evaluar el proceso de delegación de funciones registrales a las Oficinas de Registros del Estado Civil - OREC y por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil;

Que, la Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC- establece que *“Los jefes de las oficinas de registro deberán adoptar, dentro de su jurisdicción, las acciones pertinentes para propiciar y fiscalizar, con una periodicidad semestral, la inscripción de todos los actos que deban registrarse”*;

Que, asimismo, corresponde exclusivamente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil las funciones de planear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones registrales de su competencia, entre las que se encuentran los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican el estado civil de las personas;

Que, con Resolución Jefatural N° 023-1996-JEF de fecha 03ABR1996 se delegaron las funciones registrales contenidas en los incisos a, b, c, e, i, l, m, n, o y q, del artículo 44° de la Ley N° 26497, a las Oficinas de Registros del Estado Civil autorizadas de la República, ubicadas, entre otras instituciones, en las municipalidades de centros poblados, distritales y provinciales;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde actualizar la denominación de la provincia donde se ubica la Oficina de Registros de Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Rocco, ubicada en el distrito de Yanahuanca, provincia de **Daniel Alcides Carrión** (antes provincia Daniel Carrión), departamento de Pasco, en virtud de la Ley N° 30439, Ley que precisa la Ley N° 10030, que crea el departamento de Pasco, con su capital la ciudad de Cerro de Pasco y con las provincias de Pasco, Daniel Carrión y Oxapampa, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de mayo del 2016;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros y que existiera, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; corresponde actualizar con eficacia anticipada a partir del 26 de mayo del 2016, la denominación de la provincia donde se ubica la Oficina de Registros de Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Rocco,



en el distrito de Yanahuanca, provincia de **Daniel Alcides Carrión** (antes provincia Daniel Carrión), y;

Estando a lo opinado por la Sub Gerencia Técnico Normativa, conforme a las facultades conferidas a la Gerencia de Registros Civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC mediante Resolución Gerencial N° 001246-2021/GTH/RENIEC (06JUL2021); y según lo previsto en la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; en el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de las Inscripciones del RENIEC y en el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC del 04MAY2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Actualizar, con eficacia anticipada a partir del 26 de mayo del 2016, la denominación de la provincia donde se ubica la Oficina de Registros de Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Rocco, ubicada en el distrito de Yanahuanca, provincia de **Daniel Alcides Carrión** (antes provincia Daniel Carrión); en virtud a la Ley N° 30439, Ley que precisa la Ley N° 10030, que crea el departamento de Pasco, con su capital la ciudad de Cerro de Pasco y con las provincias de Pasco, Daniel Carrión y Oxapampa, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de mayo del 2016.

Artículo 2°. – Mantener la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; conferidas a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Rocco, ubicada en el distrito de Yanahuanca, provincia de **Daniel Alcides Carrión** (antes provincia Daniel Carrión), a través de la Resolución Jefatural N° 095-99-JEF-RENIEC de fecha 08 de abril de 1999.

Artículo 3°. -. Hacer de conocimiento a la Gerencia de Imagen Institucional, Gerencia de Registro Electoral, Gerencia de Operaciones Registrales, Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación y a la Gerencia de Tecnología de la Información, de ser el caso, a fin de realizar las coordinaciones correspondientes a efectos de publicar o actualizar en el portal web institucional, el listado de Oficinas de Registros del Estado Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMADO DIGITALMENTE

ADELA MARGARITA WIRLLOS ORTIZ DE GALLEGOS
Gerente de Registros Civiles (e)

(AWO/rdc)